Secretaría: Informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular, identificado con radicación No. **70001400300620180057800,** el apoderado judicial del ejecutante solicitó se decretara una medida cautelar. Sírvase proveer.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte demandante, en memorial dirigido al correo electrónico institucional del despacho, solicita el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, Javier Díaz Julio Enrique, identificado con C.C No. 92545477 en los siguientes establecimientos BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, SKOTIBAN COLPATRIA, MUNDO MUJER,NEQUI, DAVIPLATA.

Visto lo anterior y como quiera que es procedente lo peticionado, el juzgado procederá a decretar la medida cautelar en comento, de conformidad a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero existentes y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado, Javier Díaz Julio Enrique, identificado con C.C No. 92545477 en los siguientes establecimientos financieros BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, SKOTIBAN COLPATRIA, MUNDO MUJER,NEQUI, DAVIPLATA.

Comuníquese la medida anterior al gerente de las mencionadas entidades, previniéndoles que debe hacer el descuento a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Limítese la cuantía hasta la suma de $478.500.00. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA

JDBR